

3 Viva la República del Paraguay!  
Independencia, o muerte. Vol 282 3

Libre. N.º Octubre 31 de 1848, año 39 de la libertad, 38 del Recono-  
cimiento expreso de la independencia por el Gobierno de Buenos Ayres,  
y 36 de la Independencia Nacional.

El Presidente de la República

Vol. : 282

Sección Historia

Nº : 27

Año : 1848

Decreto sobre formaciones de escuadrones para la  
defensa de la frontera del río Paraguay.

Foj. : 1

de urbanos de las fronteras del Río Paraguay, formándose  
brevemente un escuadrón de ciento veinte hombres esco-  
gidos de caballería, en dos compañías de fuerzas iguales.

Artículo 2.º Se formarían con la misma brevedad otras dos compañías  
de infantería ligera de á cincuenta hombres escogidos.

Art.º 3.º El presente decreto procee en conformidad de la circular  
de 23 del que espira.

Art.º 4.º Se reencarga la puntualidad, y eficacia que en  
obsequio, y servicio de la causa pública han empleado  
constantemente los Comandantes militares, y los

3 Viva la República del Paraguay!  
Independencia, o muerte. Vol 282 3

Asunc. N. Octubre 31 de 1848, año 39 de la libertad, 38 de la Recono-  
cim<sup>to</sup> explícito de la independencia por el Gobierno de Buenos Ayres,  
y 36 de la Independencia Nacional.

El Presidente de la República

Teniendo preteritamente nuevo motivo de esperar que  
el Gobernador de Buenos Ayres intenta dar un golpe de  
mano por el Chaco, á un tiempo con la invasión que  
se anuncia en las fronteras del Paraná

Decreta.

Artículo 1.º Cada uno de los Comandantes de las villas, y Jefes  
de urbanos de las fronteras del Rio Paraguay, formará  
brevemente un escuadron de ciento veinte hombres esco-  
gidos de caballería, en dos compañías de fuerzas iguales.

Artículo 2.º Se formarían con la misma brevedad otras dos compañías  
de infantería ligera de á cincuenta hombres escogidos.

Art.º 3.º El presente decreto procee en conformidad de la circular  
de 23 del que espira.

Art.º 4.º Se reencarga la puntualidad, y eficacia que en  
obsequio, y servicio de la causa pública han desplegado  
constantemente los Comandantes militares, y los

Jejes de urabano a la par a los soldados de la  
República, fieles al juramento nacional e inde-  
pendencia, o muerte.

Artículo 5.º Circulare en la forma acostumbrada.

Firmado. Carlos Antonio López

Esta conforme: